

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y FARALLÓN AQUACULTURE S.A.

Entre los suscritos, a saber **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, de conformidad con la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ BOLÍVAR MÁRTINEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-213-1519, en su condición de Presidente y Representante Legal de **FARALLÓN AQUACULTURE S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Folio 270042, de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **FASA**, quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **FASA** es una empresa panameña fundada en 1993, dedicada a la producción larval, el cultivo y la comercialización de camarones.

Que **FASA** tiene por objetivo desarrollar, administrar, investigar y validar la tecnología de producción comercial de especies marinas de importancia comercial en diferentes localidades del país.

Que **LAS PARTES** comparten el interés en la conservación y uso sostenible de las especies marinas, lo que desean procurar por medio de la promoción de acciones concretas, que favorezcan el intercambio en las diversas áreas de trabajo comunes, por lo que,

### CONVIENEN:

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, con el objetivo de estrechar la cooperación público-privada en forma efectiva, orientada a promover el desarrollo de la actividad acuícola con fines de investigación, validación de tecnologías, intercambio de información, divulgación y protección de interés común entre **LAS PARTES**, y desarrollar acciones conjuntas y puntuales, de acuerdo a sus áreas de experiencia, tendientes a fortalecer la toma de decisiones relativas a la producción de especies marinas y de interés acuícola y científico.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES**, coordinarán las siguientes actividades:

1. Fomentar la cooperación técnica y el apoyo logístico para el desarrollo de trabajos científicos en el área de acuicultura, pesquería y conservación de recursos acuáticos.

2. Desarrollar técnicas de maduración, larvicultura y alevinaje adecuadas para las especies marinas de interés científico y acuícolas.
3. Generar y validar tecnologías que lleven a mejores tasas de crecimiento, conversión alimenticia y supervivencia de estas especies en los sistemas de cultivo.
4. Estudiar los posibles impactos negativos y positivos, sean socioeconómicos y al medio ambiente, mediante el manejo adecuado de los sistemas de producción al tiempo que se identifican e implementan medidas de mitigación.

**TERCERO:** Para el logro de los objetivos previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

**Para LA ARAP:**

1. Apoyar y facilitar el normal e ininterrumpido desarrollo de las actividades científicas para establecer larvicultura de especies marinas de interés acuícola y comercial.
2. Brindar asistencia y/o asesoría técnica a **FASA**, cuando la misma sea requerida, atendiendo a su capacidad, disponibilidad y áreas de conocimiento que se desarrollen por mutuo acuerdo.
3. Facilitar las infraestructuras de **LA ARAP** para el desarrollo de actividades de investigación y validación de tecnología que sean acordadas mediante planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Asesorar a **FASA** sobre los requisitos técnicos necesarios para la importación de materia prima y equipo para el desarrollo de investigaciones o validaciones, de actividades de investigación y validación, contempladas en el marco de este Convenio.
5. Promover programas conjuntos de divulgación y educación ambiental, utilizando la información derivada de estudios, experiencias y conocimientos sobre los recursos acuáticos.

**Para FASA:**

1. Dar participación al personal técnico de **LA ARAP**, atendiendo al mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para el desarrollo de las actividades científicas para establecer larvicultura de especies marinas de interés acuícola y comercial.
2. Aportar todos los insumos, equipos, vigilancia y mano de obra necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco de este Convenio.
3. Facilitar las infraestructuras del Centro de Producción Larval (Laboratorio), ubicado en Río Hato, Provincia de Coclé, para el desarrollo de las actividades contempladas en este Convenio.
4. Garantizar los costos que resulten por pérdida de equipos u otros bienes asignados a las actividades bajo la responsabilidad de **FASA**.
5. Disponer de los organismos producidos sobre la base de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución que sean aprobados.
6. Facilitar a **LA ARAP** trimestralmente un reporte de los resultados o grado de avance de las distintas actividades en base a los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución que sean aprobados.
7. Presentar a **LA ARAP** un informe final de los resultados obtenidos durante el proceso de investigación o validación.
8. Mantener en todo momento una protección apropiada del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de la República de Panamá.

**CUARTO:** **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen, producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

**QUINTO:** Queda entendido que los trabajos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del presente Convenio, podrán ser publicados, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En



aquellos casos que por la naturaleza de la investigación se requiera confidencialidad por ser data sensible, ello será acordado entre **LAS PARTES** en el marco de la investigación específica, y dicha información no será susceptible de publicación.

**SEXTO:** El presente Convenio no le confiere a **FASA**, ni a otras personas vinculadas directas y/o indirectamente con la misma, la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que efectúen en los recursos acuáticos objeto del presente Convenio. En este sentido, deberá coordinar con **LA ARAP** para efecto de cumplir lo dispuesto en la legislación vigente relativo a los recursos acuáticos.

**SÉPTIMO:** Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de Cooperación, y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, y en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Funcionarios, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

**OCTAVO:** Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito, a las máximas autoridades de la reunión sostenida.

**NOVENO:** La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de investigación científica, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, educación ambiental, protección y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Preparar los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución.

**DÉCIMO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución, serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución de dichos instrumentos.

**DÉCIMO PRIMERO:** **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario, las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

**A LA ARAP:**

**DARIO LÓPEZ** - Director General de Investigación y Desarrollo

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio La Riviera.

Teléfono: 511-6000 (central telefónica) Ext.316

dlopez@arap.gob.pa

**A FASA:**

**JOSÉ BOLÍVAR MÁRTINEZ FÁBREGA** - Presidente y Representante Legal

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Centro Comercial Los Pueblos 2000, Local 12D.

Teléfono: 380-1500

info@gfarallon.com

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMO TERCERO:** **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación.

**DÉCIMO CUARTO:** Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará o impedirá la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo hasta su culminación.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA**, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


Por **LA ARAP**,

  
**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General  


Por **FASA**,

  
**JOSÉ B. MÁRTINEZ FÁBREGA**  
Presidente y Representante Legal

**REFRENDO:**

  
**GERARDO SOLÍS**  
CONTRALOR GENERAL



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**FECHA:** 19 DIC 2020



**18 SEP 2020**

**EDUARDO E. LICUNA H.**  
Fiscalizador